



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100000807**, presentada el día 9 de enero de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2007 se recibió la solicitud número 1117100000807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Sobre las notificaciones a la Secretaría de Salud.

Archivo

1117100000807.doc

Se solicita copia simple de las notificaciones por escrito a las autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud, sobre la adquisición, uso o disposición final de las Unidades de Rayos X de uso Odontológico utilizadas en el Centro Interdisciplinario de Ciencias De la Salud, Unidad Santo Tomas y unidad Milpa Alta, de acuerdo(sic) al artículo 125 de la Ley General de Salud.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 9 de enero de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás y a la Dirección del centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta, ambos del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios número SAD/UE/016/2007 y SAD/UE/017/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. D/0066/07 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

-En el plantel se cuenta con 7 Aparatos de RX, de los cuales la adquisición de las 5 últimas se efectuó a través de la COFAA en el año 2003.

Después de revisar el archivo de datos referentes a estas unidades, se ha comprobado que no se realizó la notificación correspondiente a la Autoridad Sanitaria como lo marca el artículo 125 de la Ley General de Salud al ser adquiridas.

-Con relación a la ubicación y su uso se anexa en cuadro.” (sic)

[Se ponen a disposición del particular el anexo del oficio antes descrito una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CUARTO.- Con fecha 23 de enero de 2007, mediante el oficio número CICS-UST/D/0111/07 la Dirección del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomas del Instituto Politécnico Nacional comunicó:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“me permito comunicar a Usted que en los archivos integrados por este Centro no se encontraron documentos ni antecedentes que señalen el protocolo de notificación de la existencia y/o adquisición de equipos de rayos X utilizado para la práctica de los alumnos de la Licenciatura en Odontología que se imparte en este plantel. Asimismo, esta Dirección desconoce si en el Área Central -División de Adquisiciones-, se hizo en su momento esta notificación.

Por otra parte, y en precisión a los equipos de Rayos X, hago una relación de los que en este momento funcionan en nuestras clínicas:

**Equipo Marca Trophy Trex, modelo CG 320 FFD, con número de serie XJPD 197*

**Equipo marca Trophy Trex, modelo CG 320 FFD, con número de serie XJPD 133*

**Equipo Marca Corix Plus, modelo 5873, con número de serie OX/70-P/910303*

**Equipo Marca Satelec, Imagen x, modelo toshiba DG073B, con número de serie 29170*

**Equipo marca Trophy Trex, modelo CG320 FFD, con número de serie XJD 131*

**Equipo Marca Panoramic Corporation Laser 1000, modelo W 100 11474 con número de serie 14493.” (sic)*

QUINTO.- Por medio de los oficios No. SAD/UE/0229/07 y SAD/UE/0230/07 de fecha 26 de enero del 2007, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, le solicitó a los Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás y Unidad Milpa Alta, precisarán si existe información referente a las notificaciones por escrito a las autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud en cuanto al “uso” o “disposición final” de dichas unidades.

SEXTO.- A través del oficio Núm. D/0141/07 de fecha 29 de enero de 2007, la Dirección del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

“En Alcance al oficio D/0066/07 y en atención al oficio Núm. SAD/UE/0230/07, en el que solicita información sobre las notificaciones a la Secretaría de Salud de la adquisición, uso o disposición final de las Unidades de Rayos x ubicadas en el área odontológica de este Centro, al respecto me permito informarle lo siguiente:

-En el plantel se cuenta con 7 aparatos de RX, de los cuales la adquisición de las 5 últimas se efectuó a través de la COFAA en el año 2003.

-Con relación a la ubicación y su uso se anexa cuadro.

-Referente a la disposición final, el equipo de RX que ya no funciona por deterioro u obsoleto el Departamento de Control Patrimonial dependiente de la Secretaría de Administración del Instituto, es quien autoriza y realiza la desincorporación o la reasignación del bien.

Después de revisar el archivo de datos referentes a estas unidades, se ha comprobado que no se realizó la notificación correspondiente a la Autoridad Sanitaria como lo marca el Artículo 125 de la Ley General de Salud al ser adquiridas así como de las que han sido desincorporadas.” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SÉPTIMO.- Con el oficio número CICS-UST/D/0155/07 de fecha 30 de enero del presente año, la Dirección del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás contestó lo siguiente:

“me permito comunicar a Usted que en la memoria de este plantel no existe acuse de notificación alguna sobre adquisición, uso o disposición final del equipo que se establece en el oficio de referencia y que se utiliza en este Centro.

No omito comunicar a usted que, derivado de lo anterior, he girado las instrucciones pertinentes para que a la brevedad se realicen los trámites que correspondan para dar el cabal cumplimiento a lo pertinente que dispone el artículo 125 de la Ley general de Salud.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información efectuó una búsqueda dentro de los archivos de las unidades responsables: Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás y Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional, respecto a: *“Se solicita copia simple de las notificaciones por escrito a las autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud, sobre la adquisición, uso o disposición final de las Unidades de Rayos X de uso Odontológico utilizadas en el Centro Interdisciplinario de Ciencias De la Salud, Unidad Santo Tomas y unidad Milpa Alta, de acuerdo(sic) al artículo 125 de la Ley General de Salud” (sic);* derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por las unidades responsables y toda vez que el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás contestó que no se realizó la notificación correspondiente a la Autoridad Sanitaria como lo marca el artículo 125 de la Ley General de Salud al ser adquiridas así como de las que han sido desincorporadas correspondiente a los periodos 2005 y 2006, por no haberse generado hasta el momento de dar respuesta.

Que por su parte el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás contestó que no se encontraron documentos ni antecedentes que señalen el protocolo de notificación de la existencia y/o adquisición de equipos de rayos x utilizados para la práctica de los alumnos de la Licenciatura en Odontología que se imparten en ese Plantel, ni acuse de notificación alguna sobre adquisición, uso o disposición final del equipo antes descrito; y de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia de la información tal y como fue solicitada por el particular** en esta Casa de Estudios.

Con el ánimo de dar atención a su solicitud referente a la disposición final(ubicación) de las Unidades de Rayos X de uso Odontológico utilizados en los Centros Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás y Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFTAIPG que establece el principio de máxima



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

publicidad, se pone a su disposición la única información con que se cuenta, consistente en el oficio No. D/0066/07 de fecha 16 de enero de 2007 su anexo consisten en la Relación de Aparatos de Rayos X que se encuentran en la Carrera de Odontología en la Unidad Milpa Alta, así como el oficio No. CICS-UST/D/0111/07 de fecha 23 de enero de 2007 que contiene la relación de los equipos que están funcionando en la Clínica del CICS Unidad Santo Tomás.

Es de indicarse que dicha información existente, de carácter público, se pondrá a disposición del particular, consistente en el **anexo** del oficio No. D/0066/07 de fecha 16 de enero de 2007, **Relación de Aparatos de Rayos X que se encuentran en la Carrera de Odontología en la Unidad Milpa Alta**, misma que consta de **1 fojas**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 6, 42 en su último párrafo y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular referente a: *“Se solicita copia simple de las notificaciones por escrito a las autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud, sobre la adquisición, uso o disposición final de las Unidades de Rayos X de uso Odontológico utilizadas en el Centro Interdisciplinario de Ciencias De la Salud, Unidad Santo Tomas y unidad Milpa Alta, de acuerdo(sic) al artículo 125 de la Ley General de Salud (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.*

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente resolución, así como del anexo del oficio No. No. D/0066/07 **Relación de Aparatos de Rayos X que se encuentran en la Carrera de Odontología en la Unidad Milpa Alta** que consta de **1 fojas**, misma que será entregada al particular, previo pago de derechos que realice, indicándose la que es **inexistente**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 70 fracción II de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con fundamento en el artículo 43 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que se refieren a la integración de los Comités de Información, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo.